

INSCRIPCION DE S.A.S. – INSTRUMENTO CONSTITUTIVO – Ley 27.349

PASO 1:

Seleccionar en la pataforma MEV “Presentar escritos”, a continuación seleccionar:

- Fuero: “OTROS ORGANISMOS”
- Juzgado / Organismo: “Reg. Público de Comercio”
- Número de autos: colocar el número de trámite asignado. SOLO en caso de tratarse de la primera presentación colocar “1111”
- Caratula: Colocar solo la denominación social completa, indicando el tipo societario
- Tipo de trámite: Seleccionar “Inscripción de S.A.S. – Instrumento Constitutivo”

Adjuntar en formato PDF:

1- Escrito de solicitud de inscripción. En caso de que el peticionante sea apoderado, deberá adjuntar poder correspondiente en formato PDF. Si es patrocinante, deberá constar en la presentación la firma ológrafa de su patrocinado (puede ser la del representante social o persona legalmente autorizada).

2- Instrumento constitutivo conforme art. 35 de la Ley Nº 27.349 (Instrumento público o instrumento privado con firmas debidamente certificadas (en forma judicial, notarial, bancaria o por autoridad competente del RPC), y con su correspondiente constancia de pago de impuesto de sellos (aforo) ante la D.G.R. (Subir contrato y/o actas en formato PDF en archivo separado del resto de la documentación).

3- Informe sobre inhibición de bienes, expedido por el Registro General Inmobiliario de todos los administradores titulares y suplentes, emitidos en la jurisdicción de su domicilio real.

4- Constancia de C.U.I.T. vigente (expedida por AFIP) de todos los socios y de los miembros (Titulares y Suplentes) del órgano de administración y representación.

5- Sellado de actuación (79 UT por cada instrumento, acta o acto objeto de inscripción, y 4 UF por cada firma de profesional abogado interviniente), siendo válido el pago del mismo por medios electrónicos (<https://www.fasj.org.ar/wp/compra-de-unidades-tributarias-y-forenses/>).

6- Declaración jurada de los accionistas y los administradores sobre su condición de persona expuesta políticamente, conforme Resol. 11/2011 y 134/18 UIF, con firmas certificadas. Puede acceder al modelo en:

<https://www.jussanjuan.gov.ar/registro-publico-de-comercio/tramites/otros-tramites/declaracion-jurada-sobre-la-condicion-de-persona-expuesta-politicamente/>

7- Declaración jurada de quienes revisten la condición de beneficiario final, conforme Resol. 112/21 UIF, con firmas certificadas. Puede acceder al modelo en:

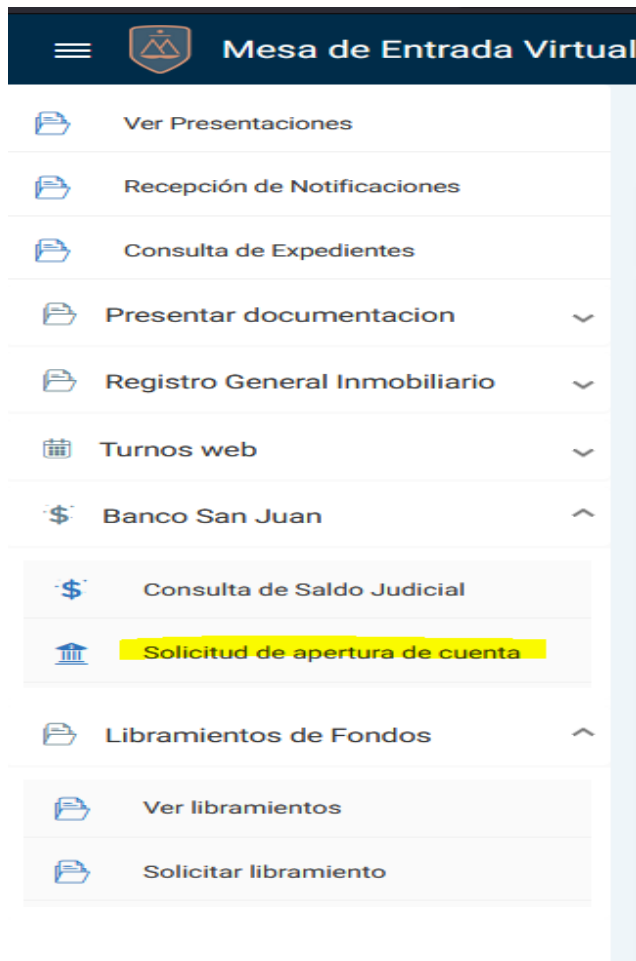
<https://www.jussanjuan.gov.ar/registro-publico-de-comercio/tramites/otros-tramites/declaracion-jurada-sobre-la-condicion-de-beneficiario-final/>

Se hace saber que puede optar por incluir en el texto del Instrumento a inscribir, los requisitos de los puntos 5 y 6.

PASO 2:

Acreditación de la integración del capital:

– En el caso de integración del capital con **dinero en efectivo** (conf. art. 14 de la Reglamentación Interna 3/2017 del RPC de San Juan), **una vez iniciado el trámite**, el profesional interviniente deberá auto gestionar la apertura de la cuenta folio a fin de realizar el depósito correspondiente al 25 % del monto del capital social (art. 41 de la Ley N.º 27.349), mediante el botón denominado “*Solicitud de apertura de cuenta*” dentro de la opción “*Banco San Juan*” en la plataforma MEV (<https://mesavirtual.jussanjuan.gob.ar/apertura-de-cuenta>).



Mesa de Entrada Virtual (MEV) - Poder Judicial de San Juan

Solicitud de alta de cuenta

Últimas solicitudes

Fecha solicitud	N° Expediente	N° de cuenta/Digito	Estado	Acciones

Items per page: 10 0 of 0 < >

Solicitud de apertura de cuenta judicial

Seleccione el juzgado donde radicará la cuenta *

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° Autos

Debo cargar el N° autos.

Carátula

0 / 78 Máximo 78 caracteres

?

Cerrar Solicitar apertura

Una vez efectuada la transferencia, deberá acreditarlo mediante el comprobante correspondiente que deberá subir a la MEV. Asimismo deberá subir a la MEV el comprobante de CBU y N° de cuenta del socio, accionista o administrador autorizado a percibir el oportuno

reintegro de los fondos. (**Aclaración:** El CBU deberá estar vinculado a una cuenta en entidad bancaria, no permitiendo el sistema cuentas de Mercado Pago).

– En el caso de instrumentar el contrato social mediante escritura pública, pueden acreditarlo mediante la manifestación expresa, en el instrumento, del escribano autorizante de que, por ante él, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes, a los administradores designados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados.

Podrá igualmente constar que dicha entrega se hace al mismo escribano autorizante, con cargo a él de entregar los fondos a la Administración social una vez inscripta la constitución de la sociedad.

– En el caso de instrumento privado con firmas certificadas, pueden los socios optar por Acta notarial por separado en la cual consten los mismos recaudos consignados en el punto anterior. Esta opción sólo será aplicable para sociedades cuyo capital social sea el mínimo establecido en el artículo 40 de la Ley 27.349 (el equivalente a dos veces el salario mínimo, vital y móvil, vigente a la fecha de la suscripción del contrato).

– Si la integración es en **especie o bienes muebles no registrables (arts. 41 y 42 Ley N° 27.349)**: deberá adjuntar Inventario suscripto por cada socio aportante con firma certificada, el que puede incluirse en el instrumento de constitución (art. 15 de la reglamentación interna N° 3/2017 RPC de San Juan).

– Si la integración es con **bienes registrables**, deberá adjuntarse el título respectivo con la inscripción preventiva en el registro correspondiente (Art. 38 Ley 19.550) y el informe de dominio que acredite la titularidad del bien a nombre del socio aportante.

– Si la integración es con **Derechos** los documentos que instrumenten los mismos deberán ser emitidos a favor de los socios, referirse a bienes determinados, susceptibles de ejecución, no deben referirse a bienes litigiosos. Si son títulos de crédito deber contar con la cadena de endoso a favor de la sociedad en formación y el pago de impuesto de sellos correspondiente (aforo por ante D.G.R.)

– Si la integración es con un **Fondo de Comercio**, debe cumplir con las normas de la Ley 11.867 (Trámite de inscripción de transferencia de fondo de comercio).

Nota importante: Se sugiere en todos los casos tener en cuenta la relación entre las actividades que van a desarrollarse en el objeto social y el monto del capital establecido en el contrato.

Asimismo tener en cuenta que el objeto podrá ser plural y/o amplio, no obstante deberá enunciarse en forma clara y precisa las actividades principales que lo constityen, pudiendo guardar o no, conexidad o relación entre ellas.

PASO 3:

Subir a la MEV el proyecto de Edicto a publicar conforme art. 10 de L.G.S. Puede consultar los modelos disponibles en <https://www.jussanjuan.gov.ar/registro-publico-de-comercio/modelos-edictos/>

PASO 4:

Una vez suscripto el edicto, observará el estado **"A letras"** en la MEV y podrá descargarlo a través del botón DETALLE (considerar que debe publicar ese edicto descargado y no el que Ud. envió, debido a que en algunas ocasiones el Organismo realiza correcciones o agregados sin devolver el proyecto al presentante para dichas correcciones).

Ver Presentaciones

Recepción de Notificaciones

Consulta de Expedientes

Presentar documentación

Registro General Inmobiliario

Turnos web

Banco San Juan

Libramientos de Fondos

Diligencias

Registro Publico de Comercio

Agregá los filtros que necesites

BuscarLimpiar Búsqueda

Expediente	Caratula	Estado	Detalle
9998-001050-2024-EXP-COPIA	Copias - M.P.C. CONSULTORA	Finalizado	Detalles
9998-001049-2024-EXP-CERT	Certificado - DIJON S.R.L.	Finalizado	Detalles
9998-001048-2024-EXP-OFI	Oficio - INGEN S R L	Finalizado	Detalles
9998-001047-2024-EXP-CERT	Certificado - UNIFORMES C.R. S.A.S.	Finalizado	Detalles
9998-001046-2024-EXP-CERT	Certificado - G & M TUR S.R.L.	Finalizado	Detalles
9998-001038-2024-EXP-ICS	Inscripción de Contrato Social (S.R.L.) - K'ROMAX S.R.L.	A Firma	
9998-001035-2024-EXP-IC	Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.) - HERRAJES SAN JUAN SAS	A Proveer	
9998-001034-2024-EXP-IC	Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.) - SOWPLAY SAS	A Letras	Detalles
9998-001033-2024-EXP-IC	Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.) - IMG DISEÑO SAS	A Letras	Detalles
9998-001032-2024-EXP-COPIA	Copias - FRUTOS DEL OESTE SA	Finalizado	Detalles
9998-001031-2024-EXP-IC	Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.) - BRACIA SAS	A Letras	Detalles
9998-001030-2024-EXP-MODC	Modificación de Capital - FOLCODE SRL (antes TRAVELPAQ S.R.L.)	A Letras	Detalles

Expediente

Caratula

9998-001050-2024-EXP-COPIACopias - M.P.C. CONSULTORA

9998-001049-2024-EXP-CERT

9998-001048-2024-EXP-OFI

9998-001047-2024-EXP-CERT

9998-001046-2024-EXP-CERT

9998-001038-2024-EXP-ICS

9998-001035-2024-EXP-IC

9998-001034-2024-EXP-IC

9998-001033-2024-EXP-COPIA

9998-001032-2024-EXP-IC

9998-001031-2024-EXP-IC

9998-001030-2024-EXP-MODC

Detalles de Expediente

Título: 9998-001030-2024-EXP-MODC

Extracto: Modificación de Capital - FOLCODE SRL (antes TRAVELPAQ S.R.L.)

Estado: A Letras

Detalles

Movimientos

Fecha	Resumen	Detalles
16/09/2024 10:29:44	Se adjuntó escrito: EDICTO A LA LETRA-ACOMPANE DOCUMENTACION	Detalles
16/09/2024 10:22:42	Se adjuntó escrito: EDICTO MODIFICADO Y FIRMADO	Detalles
10/09/2024 09:36:11	Se adjuntó escrito: PRIMERA PROVIDENCIA - AUMENTO DE CAPITAL SRL	Detalles

Cerrar

Deberá presentarse a retirar el edicto firmado en soporte papel por Mesa de Entradas, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 13:00 hs., acompañando la documentación detallada en los puntos 2, 3, 5 (si este no hubiera sido expedido en formato digital), 7 y 8 del paso 1; en soporte papel en original o una copia debidamente certificada (la certificación de copias puede ser notarial o por ante actuario del organismo, previo acreditación del pago del sellado correspondiente. **NO se certificarán copias de certificaciones notariales**).

Tener en cuenta que previo a resolver deberá acreditar el pago total de sellado judicial y forense en caso de no haberlo hecho en oportunidad del inicio del trámite.

PASO 5:

Una vez publicado el edicto, deberá descargarlo de la página web del Boletín Oficial de San Juan <https://boletinoficial.sanjuan.gob.ar/#/> y subirlo a la MEV, en formato PDF. También se admitirá escrito con mención expresa y precisa de la fecha de publicación y N° de página del BO.

PASO 6:

Una vez finalizado el trámite, observará en la MEV el estado "FINALIZADO", pudiendo mediante el botón "DETALLE" acceder a la constancia digital de inscripción definitiva.

The screenshot displays the MEV (Mesa de Entradas Virtual) interface. On the left, a list of cases is shown with their respective IDs and titles. The main area shows the 'Detalles de Expediente' (Case Details) for a specific case. The details include the title, extract, and status. Below this, there is a table of movements (Movimientos) with columns for Date (Fecha), Summary (Resumen), and Details (Detalles). The table shows two entries: one from 09/09/2024 at 12:34:20 with the summary 'Se adjuntó escrito: NOTIFICACION DE TRAMITE FINALIZADO', and another from 05/09/2024 at 08:56:53 with the summary 'Se adjuntó escrito: DOMICILIO. 2° CAMBIO DOMICILIO SIN MODIFICACIÓN DE ART (NO SE PUBLICA EDICTOS) - TOMA NOTA'. Each entry has a 'Detalles' button next to it. At the bottom right of the details panel is a 'Cerrar' (Close) button. The background shows a list of cases with their status (e.g., 'A Letras', 'Finalizado') and a 'Detalles' button for each.

Fecha	Resumen	Detalles
09/09/2024 12:34:20	Se adjuntó escrito: NOTIFICACION DE TRAMITE FINALIZADO	Detalles
05/09/2024 08:56:53	Se adjuntó escrito: DOMICILIO. 2° CAMBIO DOMICILIO SIN MODIFICACIÓN DE ART (NO SE PUBLICA EDICTOS) - TOMA NOTA	Detalles

Ese documento es válido y suficiente para presentar en otros organismos que lo requieran (conforme Ley 25.506, LP 1068-P, LP 2415-O, Ac. Gral. N° 109/22, Ac. Gral. N° 44/2024 y concordantes de la CJSJ y legislación vigente respectiva).

Si fuera necesario contar con la constancia en soporte papel, deberá considerar que el documento (en formato PDF) **únicamente podrá ser validado, si se confronta con el original, en formato electrónico. Para ello deberá copiar el mismo link y hacer click en el botón "descarga" de su navegador, y así visualizar la firma digital correctamente.**

En caso de presentar inconvenientes en la descarga puede comunicarse al teléfono 0264-4277645, en horario de 8 a 13 hs.

IMPORTANTE: Si el depósito en garantía por aporte de capital fue realizado en efectivo, deberá, una vez finalizado el trámite de inscripción, el profesional interviniente a través del sistema MEV, confeccionar libramiento electrónico siguiendo las instrucciones publicadas en: <https://www.jussanjuan.gov.ar/registro-publico-de-comercio/tramites/inscripciones/libramiento-electronico-procedimiento/>

– Si el aporte fue realizado con créditos a favor de los socios, los documentos correspondientes para el cobro se colocaran a disposición en Mesa de Entradas.

NOTA:

En caso de rubricar libros en el mismo trámite, debe manifestarlo mediante escrito firmado, indicando tipo de libro y cantidad de fojas útiles de cada uno (ver instructivo RUBRICA DE LIBROS en guía de trámites <https://www.jussanjuan.gov.ar/registro-publico-de-comercio/tramites/varios-tramites/rubrica-de-libros/>).

Consideraciones a tener en cuenta:

Supuesto especial de [Constitución de una sociedad con sociedades como accionistas](#)

A- Sociedad accionista inscrita en esta jurisdicción, deberá adjuntar: a) la resolución del órgano social competente que dispuso celebrar el acto. b) Certificación contable en los términos del Art. 31, 32 y 33 de la Ley 19.550 con la firma del Contador Público legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, enviando dicha certificación en el mismo formato en el que lo expide el CPCEJ. c) Constancia de CUIT de la sociedad accionista.

B- Sociedad accionista NO inscrita en esta jurisdicción, además de la documentación requerida en los puntos que anteceden, deberá presentar: a) certificado expedido por la jurisdicción de origen que acredite la vigencia de la inscripción de la sociedad y refiera a la existencia o no, de anotaciones concursales o cautelares inscriptas en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción que la afectaren a ella. b) Contrato social y sus modificaciones inscriptas en la jurisdicción de origen, en un juego certificado y legalizado de corresponder.

C- Sociedades extranjeras: En el supuesto que la sociedad socia sea una extranjera, deberá acreditar: a) encontrarse inscripta en los términos del Art. 123 Ley 19.550, mediante certificado de inscripción y vigencia expedido en la jurisdicción que corresponda (salvo que esté inscripta en esta jurisdicción). b) La resolución del órgano social competente que dispuso celebrar el acto. c) certificación contable de la accionista extranjera en los términos del Art. 32 y 33 de la Ley 19.550 con la firma del Contador Público legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, enviando dicha certificación en el mismo formato en el que lo expide el CPCEJ. d) Constancia de CDI de la sociedad extranjera. e) Declaración Jurada de Beneficiario Final.